



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO MEDIANTE REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO Y ADICIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CREA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

NORMAS Y POLITICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

PRIMERA.- La Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC, una vez que reciba la solicitud de adquisición de bienes o servicios, deberá, convocar, adjudicar o contratar, solamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente del Ejercicio Fiscal que se trate.

SEGUNDA.- Para tal efecto toda solicitud deberá estar autorizada por el responsable del ramo y por el responsable del programa del ITAIPBC.

TERCERA.- En caso de no contar con responsable del programa este podrá ser firmado por el Titular de la Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC.

CUARTA.- Todas las adquisiciones de bienes que sean considerados como activo fijo se sujetaran a lo establecido en la Norma técnica de capitalización de inventarios.

QUINTA.- Tratándose de servicios por concepto de asesorías externas prestados por personas físicas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:



- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Comprobante de domicilio
- Copia de Identificación Oficial (IFE).
- Currículum vitae
- Carta de no inhabilitación expedida por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental
- Presentar carta de “No antecedentes Penales”.

SEXTA.- Cuando el servicio proporcionado no reúna la entera satisfacción del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por mala calidad, retraso en la entrega, incumplimiento en los plazos, inobservancia de las especificaciones contractuales o recomendación realizada por el Comité de Adquisiciones será sujeto a la cancelación del contrato.

SEPTIMA.- La contratación de bienes y servicios se realizarán mediante los procedimientos administrativos que a continuación se señalan, de acuerdo al monto de la adquisición.

	MONTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
I	Hasta 2000 VSM.	Adjudicación Directa
II	De 2000.1 a 4000 VSM	Adjudicación Directa, obteniendo por lo menos tres Cotizaciones
III	De 4000.1 a 13000 VSM	Invitación
IV	De 13000.1 VSM en adelante	Licitación Publica

Vsmd* Numero de veces salario Mínimo diario vigente en el Estado de Baja California, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).



POLITICAS Y CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON UN VALOR HASTA DE 13000 VSM EN ADELANTE

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA:

- Si el valor de la solicitud de adquisición es hasta 2000 vsm la contratación, Se podrá realizar con una sola cotización.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACION A TRES PROVEEDORES:

- Para las Adquisiciones de bienes y servicios con el valor de 2000.1 a 4000 vsm deberán obtenerse cotizaciones de cuando menos a 3 proveedores.
- La selección de los proveedores a contratar deberá contar con la validación del responsable del ramo y por el responsable del programa del ITAIPBC.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACION EN SOBRE CERRADO:

- Cuando el importe de adquisiciones de bienes y servicios sea de 4000.1 vsm y no exceda el monto de 13000 vsm, podrá realizarse la contratación de los mismo a través de invitación a cuando menos 3 proveedores, los cuales deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, Las cotizaciones en sobre cerrado deberán solicitarse y entregarse en una misma fecha, a través de solicitud de cotización en donde se plasmen los mismos requisitos, condiciones, tiempos de entrega y garantía, para todos por igual, de tal forma que el comparativo de condiciones sea objetivo, debiendo quedar constancia de la recepción de la solicitud en mención.
- De acuerdo con las cotizaciones presentadas, elaborará un cuadro comparativo en donde se plasma los precios y condiciones ofrecidas por cada proveedor, para que el Comité Interno de Adquisiciones realice el análisis y emita un fallo de adjudicación respectiva, elabora un acta donde, además de anexar el cuadro comparativo, se indicarán las empresas invitadas, las que presentaron propuesta y las empresas seleccionadas con el monto adjudicado. Esta acta será firmada por los integrantes del Comité.



DECIMA PRIMERA.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

- En caso de Adquisiciones superiores a los 13000.1 vsm. en adelante se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público que aplique en el Estado. En aspectos no señalados en la presente norma, para tal efecto en la convocatoria y bases de licitación específica, se realizaran las adecuaciones y aclaraciones que resulten necesarias para circunscribirse al ámbito de competencia local, es decir para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Se abroga Norma aprobado en Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2012 y su aplicabilidad no es retroactiva debiéndose aplicar la norma derogada en situaciones presentadas con anterioridad a la fecha de emisión de la presente norma.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de Juntas de este Órgano Garante, a los 01 días del mes de Octubre del año 2013.

(RUBRICA)

**LIC. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN.
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(RUBRICA)

**LIC. ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

(RUBRICA)

**LIC. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANATITULAR**